

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS O. P.D.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBACH**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JORGE LUIS ESCANDÓN HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ICATECH**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **FABIOLA LIZBETH ASTUDILLO REYES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES HAN DECIDIDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**EL COBACH**” QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1978, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 1978, Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES LA DE IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.

I.2. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 23 Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 14 FRACCIÓN II, 23 Y 25 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL LO ES SU DIRECTOR GENERAL, CARGO QUE OSTENTA **JORGE LUIS ESCANDÓN HERNÁNDEZ**, POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, OTORGADO A SU FAVOR POR RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.

I.3. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE ESTE ORGANISMO SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS BENEFICIOS QUE TRAE PARA SU PERSONAL EN GENERAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN DIVERSOS PROGRAMAS, FORTALECIENDO CON ELLO LAS ACTIVIDADES A CARGO DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ADEMÁS DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y MOTORAS DEL ESTADO DE CHIAPAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD CHIAPANECA EN GENERAL, ADEMÁS DE QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA EL DE FORMAR A JÓVENES EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON UNA EDUCACIÓN INTEGRAL PARA CONTRIBUIR EN SU PROYECTO DE VIDA.

I.4. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **CBC-780905-37A**.

I.5. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, C.P. 29040, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.- DECLARA “EL ICATECH” QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO NÚMERO 182, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 032, DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO 2000 Y DEL DECRETO NÚMERO 183, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 094 DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO 2008.

II.2. FABIOLA LIZBETH ASTUDILLO REYES, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 15 FRACCIÓN I DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS O REVOCADAS.

II.3. TIENE POR OBJETIVO IMPARTIR E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN LA ENTIDAD, PROCURANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN DE ESTE SERVICIO CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL; PROMOVER LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN A OBREROS EN MANO DE OBRA CALIFICADA, QUE CORRESPONDEN A LAS NECESIDADES DE LOS MERCADOS LABORALES DEL ESTADO; APOYAR LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN TANTO PARA EL TRABAJO DE PERSONAS SIN EMPLEO O DISCAPACITADAS, COMO NO EGRESADOS DE PRIMARIAS, SECUNDARIAS O PREPARATORIAS Y AUMENTAR CON LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EL NIVEL DE PRODUCTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES.

II.4. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **ICV000727K41**.

II.5. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE 14ª PONIENTE NORTE, NÚMERO 239, COLONIA MOCTEZUMA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR ESTE CONVENIO, TODA VEZ QUE SE BUSCA ESTABLECER UN MECANISMO DE MUTUA COOPERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARTICULARES QUE CADA UNA DE ELLAS TIENE A SU CARGO, LOGRANDO INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

III.2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD PARA SUJETARSE A LOS COMPROMISOS PACTADOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS ENTRE “**LAS PARTES**” PARA QUE LLEVEN A CABO ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS, COORDINANDO SUS ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE ALCANZAR SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD CHIAPANECA, FORTALECIENDO CON ELLO LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y MOTORAS DEL ESTADO PARA UNA MEJOR COMPETITIVIDAD LABORAL.

SEGUNDA.- RESPONSABLES.- MANIFIESTA “**EL COBACH**” QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, DESIGNA COMO EL ÁREA RESPONSABLE A **SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO**, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, O A QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES; POR SU PARTE, “**EL ICATECH**” DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE CONVENIO, A **MARIA DEL PILAR NIEVES PEDRERO ZARDAÍN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO, ASÍ COMO DIRECTORES DE UNIDADES EN CADA REGIÓN DE LAS CAPACITACIONES QUE SE OTORGARAN EN LOS CENTROS DE CATAZAJÁ, COMITÁN, JIQUIPILAS, OCOSINGO, REFORMA, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TAPACHULA, TONALÁ, TUXTLA GUTIÉRREZ, VILLAFLORES Y YAJALÓN.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL COBACH”.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME AL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD PRESUPUESTARIA Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN SU CASO, “**EL COBACH**” SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. ACEPTAR LOS LINEAMIENTOS, PLANES, PROGRAMAS Y CRITERIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LOS CURSOS QUE IMPARTA “**EL ICATECH**” QUE VAYAN ACORDES CON LA NATURALEZA, ESTRUCTURA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DE “**LAS PARTES**”.

II. PROPORCIONAR A “**EL ICATECH**” LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y CONFORME A LO ESTABLECIDO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

III. DIFUNDIR CON LOS MEDIOS QUE SE ENCUENTREN A SU ALCANCE, LOS CURSOS Y COSTOS DE ÉSTOS QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO SEAN PROGRAMADOS, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL INTERESADO PARA PARTICIPAR EN ELLOS.

IV. REALIZAR LAS ACTIVIDADES A QUE SE COMPROMETA A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO CON EL MÁS ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD, ÉTICA Y CONFIABILIDAD DURANTE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN QUE, EN SU MOMENTO, SE PUEDAN ESTABLECER EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN CON “**EL ICATECH**”.

V. TRABAJAR COORDINADAMENTE CON “EL ICATECH” PARA RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA PROVOCADA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE DIFICULTE LA IMPARTICIÓN O REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

VI. ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR EL ESPACIO FÍSICO Y EQUIPO NECESARIOS Y PROPIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS EN LOS LUGARES DONDE “EL ICATECH” NO CUENTE CON UNIDADES DE CAPACITACIÓN, PREVIA ORGANIZACIÓN Y CALENDARIZACIÓN QUE SE REALICE, CON EL OBJETO DE NO OBSTACULIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DIRECTIVAS, LABORALES, ACADÉMICAS O DE OTRO TIPO QUE REALICE “EL COBACH”.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL ICATECH”.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL ICATECH”, POR SU PARTE, SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS QUE SEAN PROPUESTAS POR “EL COBACH” EN OBSERVANCIA A LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS ESPECÍFICOS QUE, EN SU CASO, SE SUSCRIBAN.

II. OTORGAR EL RECONOCIMIENTO OFICIAL, QUE CERTIFIQUE LA PARTICIPACIÓN Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS PARA CADA UNO DE LOS CAPACITADOS QUE CONCLUYAN SATISFACTORIAMENTE LOS CURSOS, CONFORME AL ARTÍCULO 5º FRACCIÓN VII DE SU DECRETO NO. 182 POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

III. REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN CON EL MÁS ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD, ÉTICA Y CONFIABILIDAD, EN LA BÚSQUDA DE LA CALIDAD TOTAL EN LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE “EL COBACH”.

IV. PROPORCIONAR LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN DE “EL ICATECH” UBICADAS EN LAS CIUDADES DE CATAZAJÁ, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, JIQUIPILAS, OCOSINGO, REFORMA, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TAPACHULA, TONALÁ, TUXTLA GUTIÉRREZ, VILLAFLORES Y YAJALÓN; LO ANTERIOR PARA LLEVAR A CABO LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: HONGOS COMESTIBLES, LOMBRICULTURA, HORTALIZAS, INDUSTRIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIO AMBIENTE, RECICLAJES, HIDROPONÍA, PISCICULTURA, FRUTICULTURA, AVÍCOLA, MANUALIDADES, PLANTAS ORNAMENTALES, CINICULTURA, VIVERO FORESTAL, PANADERÍA, CAFETICULTURA Y REFORESTACIÓN.

V. PROPORCIONAR LOS CURSOS CONTENIDOS EN SU CATÁLOGO DE SERVICIOS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO, DONDE “EL COBACH” SE ENCUENTRE INTERESADO.

VI. PROPORCIONAR CONFORME AL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VII, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, DIPLOMAS O CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN A LOS CURSOS QUE HAYA RECIBIDO EL PERSONAL DE “EL COBACH”.

VII. APLICAR LA ENCUESTA Y/O ESTUDIOS DE SEGUIMIENTOS A EGRESADOS QUE CORRESPONDEN A LOS CAPACITADOS Y/O A CERTIFICADOS EN COLABORACIÓN Y/O EN COORDINACIÓN CON “EL COBACH”.

QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, TOMANDO EN CUENTA SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y POSIBILIDADES, **“LAS PARTES”** REALIZARÁN CONJUNTAMENTE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN DE **“EL ICATECH”** DE ACUERDO A LAS DIFERENTES NECESIDADES DE CAPACITACIÓN QUE LE SURJAN A **“EL COBACH”**.

II. DISEÑAR COORDINADAMENTE LA ORGANIZACIÓN, CALENDARIZACIÓN Y HORARIOS DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y/O EVALUACIONES QUE DEBAN REALIZARSE EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO O DE LOS ESPECÍFICOS APLICABLES.

III. TRABAJAR CONJUNTAMENTE PARA LA SELECCIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PROCESOS DE EVALUACIÓN QUE PUEDAN IMPLEMENTARSE EN LOS MISMOS.

IV. ACORDAR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN ACADÉMICA DE **“EL COBACH”** Y LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE **“EL ICATECH”** QUE SE ORIGINEN POR EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES CURSOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE SERVICIOS DE **“EL ICATECH”**.

V. DEFINIR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE SERVICIOS DE **“EL ICATECH”**.

VI. INTERCAMBIAR RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y BIBLIOGRÁFICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TIENDAN A MEJORAR LA CAPACIDAD LABORAL, PREVIA ORGANIZACIÓN QUE SE REQUIERA, PROCURANDO NO OBSTACULIZAR NINGUNA ACTIVIDAD A CARGO DE DICHO PERSONAL O POR EL USO DE TALES RECURSOS. ASÍ COMO TAMPOCO VARIAR DE MODO ALGUNO LAS CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTES.

VII. DISEÑAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS COMÚN EN ACCIÓN CONJUNTA CON EL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN ACADÉMICA Y **“EL ICATECH”**.

VIII. TODAS LAS DEMÁS QUE PUDIERAN SURGIR EN LOS SUBSECUENTES CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBREN CON LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN DE **“EL ICATECH”** CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO Y SEAN ACORDES A LOS OBJETOS DE **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL PODRÁN DERIVARSE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIR CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO, EN SU CASO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES, CONTROLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE ÉSTAS SE TRANSMITAN O GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL MISMO, SERÁN TRATADAS CON LA CONFIDENCIALIDAD Y FINES ADECUADOS, ASÍ COMO MANEJADAS EN LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS DESCRITOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A LA OTRA PARTE COMO EMPLEADOR SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “LAS PARTES” FIRMANTES, ÉSTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE “LAS PARTES”, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO SEÑALADO DE QUE SE CONTRATE PERSONAL AJENO AL DE “LAS PARTES”, LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO DEBERÁ CELEBRAR EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE, NO SIENDO EN NINGÚN CASO RESPONSABLE LA OTRA PARTE DE TAL SUSCRIPCIÓN.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS JURÍDICOS A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DETERMINADA DE **DOS AÑOS**. ASIMISMO, SI EXISTIERA LA NECESIDAD DE ALGUNA DE “LAS PARTES” DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, LO PODRÁN REALIZAR SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE COMUNICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UN MÍNIMO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, PARA NO AFECTAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS ACTIVIDADES QUE A ESA FECHA SE ENCUENTREN PENDIENTES DE CULMINAR, SE SEGUIRÁN REALIZANDO HASTA SU TERMINACIÓN EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUS ANEXOS O EN LOS CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE HUBIEREN CELEBRADO.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO, NO OBSTANTE, SI “LAS PARTES” DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- SEÑALAN “LAS PARTES” QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER OBJETO DE MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y/O ANEXOS EN LOS ASPECTOS QUE CONSIDEREN ADECUADOS, LAS CUALES INVARIABLEMENTE SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SE AGREGARÁN A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.- “LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE OTRA ÍNDOLE, EN CASO DE RETRASO, MORA O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO SEAN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER ÉSTAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁN LOS TRABAJOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MOTIVO DE ESTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE HAYAN SUSCRITO.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- EXPRESAN “LAS PARTES” QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS QUE EN EL MISMO CONTRAEN, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, Y EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS TITULARES O, EN SU CASO, POR LOS REPRESENTANTES QUE ELLOS DESIGNEN.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 CINCO DÍAS HÁBILES, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- MANIFIESTAN “LAS PARTES” QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CONSENSUAL, NO EXISTIÓ ERROR, MALA FE, DOLO, COACCIÓN, VIOLENCIA, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR EN PARTE O EN TODO EL CONTENIDO DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS QUE LOS REPRESENTAN, ASÍ COMO LOS DATOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE FIRMAN COMO TESTIGOS DEL PRESENTE ACTO, ENTERADOS DE QUE SOLICITAN LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA VERSIÓN MODIFICADA DEL PRESENTE CONVENIO EN LAS PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LAS LEYES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA TAL EFECTO. ASIMISMO, LOS FUNCIONARIOS FIRMANTES MANIFIESTAN HABER CONSULTADO EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB WWW.ICATECH.GOB.MX Y [HTTP://WWW.COBACH.EDU.MX/POLITICA-DE-PRIVACIDAD](http://WWW.COBACH.EDU.MX/POLITICA-DE-PRIVACIDAD).

SE APERCIBE A LOS FUNCIONARIOS QUE DESEEN MANIFESTAR QUE SUS DATOS PERSONALES NO SEAN TRATADOS PARA LAS FINALIDADES DE TRANSPARENCIA, QUE PODRÁN MANIFESTARLO DURANTE LOS PRIMEROS 03 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO, AL CORREO ELECTRÓNICO: ICATECH@TRANSPARENCIA.GOB.MX Y AGREGANDO QUE, DE HACER CASO OMISO, ESTE ORGANISMO RESGUARDARÁ LOS DATOS ALUDIDOS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE “LAS PARTES” QUE SON LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE LE PROPORCIONEN, LOS CUALES SERÁN PROTEGIDOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA LEY DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR **CUADRUPLICADO**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL Y AL CALCE LO SUSCRIBEN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; EL DÍA **26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021**.

POR “**EL COBACH**”

POR “**EL ICATECH**”

JORGE LUIS ESCANDÓN HERNÁNDEZ,
DIRECTOR GENERAL.

FABIOLA LIZBETH ASTUDILLO REYES,
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGOS

SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

**MARÍA DEL PILAR NIEVES PEDRERO
ZARDAÍN,**
DIRECTORA DE VINCULACIÓN.

ANA IVETTE CAMACHO PRADO,
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DE
“**EL ICATECH**”.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O. P. D. Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CONSTANTE DE 09 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.